

La Comisión de Organización y Capacitación en su sesión ordinaria del día 11 de marzo del año 2005, se sirvió expedir el siguiente:

**ACUERDO N° 3**  
Programa de Resultados Electorales Preliminares  
para el Proceso Electoral 2005.

**CONSIDERANDO**

I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11 y el Código Electoral en su artículo 78, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un Organismo Público, Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral del Estado de México, señalando que el Órgano Electoral tendrá a su cargo, además de las atribuciones que le otorga la ley, una serie de actividades, entre las cuales se señalan las relativas a la Capacitación Electoral.

II. Que el artículo 251 del Código Electoral del Estado de México, establece las acciones referentes a la información preliminar de los resultados de la jornada electoral para la elección de Gobernador 2005.

III. Que el artículo 102 fracción XX del Código Electoral del Estado de México, otorga a la Dirección General del Instituto la atribución de establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, de los resultados preliminares de las elecciones de Gobernador. Al sistema que se establezca tendrán acceso en forma permanente los miembros del Consejo General.

IV. Que el Programa de Resultados Electorales Preliminares tiene como objetivo general: proporcionar información veraz y oportuna a los integrantes del Consejo General; a los Partidos Políticos; y, en general, a la opinión pública de los resultados preliminares de la elección a Gobernador del Estado de México, que se obtengan el 3 de julio del año 2005.

V. Que los objetivos específicos del Programa de Resultados Electorales Preliminares se apegan a la normatividad contenida en el Código Electoral del Estado de México y al Programa General de Actividades del Instituto, y establecen lo siguiente:

**a)**- Dar cumplimiento a lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 102 fracción XX, de acuerdo a las normas y procedimientos aprobados por el Consejo General y a los mecanismos de supervisión y seguimiento que determine la Comisión de Organización y Capacitación.

**b)**- Asegurar la revisión permanente de las fases, normas y procedimientos del Programa por parte de los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización y Capacitación.

**c)**- Garantizar la seguridad, transparencia y confiabilidad de la información que se capture, integre y difunda a través del establecimiento de las normas y procedimientos de las actividades del Programa, asimismo garantizar su auditabilidad, sin poner en riesgo la seguridad técnica y operativa del sistema.

**d)**- Precisar la estructura de recursos humanos que realizará la operación del Programa, así como sus funciones y responsabilidades.

**e).**- Establecer la documentación a partir de la cual se procesarán los resultados electorales preliminares; así como los mecanismos de apoyo al traslado de los paquetes electorales y de la documentación soporte, que permitan su arribo en forma oportuna a las sedes de los Consejos Distritales y Municipales

**f).**- Definir el funcionamiento del sistema de cómputo que realizará la captura, transmisión, integración, validación y publicación de los resultados electorales preliminares, así como sus elementos de estabilidad y seguridad.

**g).**- Precisar la operación del Programa el día de la jornada electoral.

VI. Que es importante destacar que el Programa de Resultados Electorales Preliminares que se presenta en esta oportunidad será ejecutado por el Instituto Electoral del Estado de México en forma directa, con su estructura técnica y operativa.

VII. Que la Junta General, en ejercicio de la atribución que le confiere el Código Electoral del Estado de México en su artículo 99 fracción I, en sesión del día 18 de febrero del presente año, aprobó el proyecto del Programa de Resultados Preliminares 2005, el cual permitirá desarrollar y alcanzar los objetivos que se han trazado por el Instituto Electoral del Estado de México, acordando remitirlo a la consideración de la Comisión de Organización y Capacitación para su presentación, discusión y aprobación, en su caso.

VIII. Que el artículo 5 en su fracción XV, de los lineamientos de la Comisión de Organización y Capacitación, establece como atribución, conocer la propuesta del Programa de Resultados Preliminares que realice la Junta General, haciendo las modificaciones que estime convenientes, para su remisión al Consejo General.

IX. Que la Comisión de Organización y Capacitación, en su sesión del día 11 del mes de marzo del presente año, aprobó el Programa de Resultados Electorales Preliminares, acordando remitirlo a la consideración del Consejo General para su presentación, análisis y aprobación definitiva, en su caso.

X. En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

### **ACUERDO**

**UNICO.**- La Comisión de Organización y Capacitación, aprueba en todos sus términos el Acuerdo N° 3, relativo al Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral 2005; adjuntándolo al presente acuerdo, formando parte del mismo.

### **TRANSITORIO**

**UNICO.**- Remítase el presente acuerdo vía la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización y Capacitación al Consejo General para su presentación, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron los integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México, por unanimidad de votos y con el consenso de los partidos políticos presentes.

**“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”  
ATENTAMENTE**

**El Presidente de la Comisión**

**Mtro. Julio César Olvera García  
(Rúbrica)**

**Consejero Electoral Integrante**

**Lic. Manuel Silva Sánchez  
(Rúbrica)**

**Consejero Electoral Integrante**

**Lic. José Alfredo Sánchez López  
(Rúbrica)**

**Secretario Técnico de la Comisión**

**Lic. Armando Vázquez Hernández  
(Rúbrica)**